



# COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



**Circular:** 041/25

**Asunto:** Invitación a taller práctico y  
Entrega de reconocimientos.

## CONSEJO DIRECTIVO 2025 - 2026

Joaquín Tiburcio Galicia  
PRESIDENTE  
Notaría 17 en Veracruz

Yohan Hillman Chapoy  
VICEPRESIDENTE  
Notaría 2 en Coatzacoalcos

Gerardo Gil Lastra  
SECRETARIO  
Notaría 41 en Veracruz

Jaime Cerdán Hierro  
PROSECRETARIO  
Notaría 25 en Veracruz

Ruth Denisse Archer Álvarez  
TESORERA  
Notaría 3 en Xalapa

Luis López Constantino  
PROTESORERO  
Notaría 1 en Tuxpan

José Carlos Cañas Acar  
VOCAL ACADÉMICO  
Notaría 6 en Acayucan

Ángel Ramírez Bretón  
VOCAL DE PROYECTOS  
LEGISLATIVOS  
Notaría 35 en Emiliano Zapata

María Nora Caballero Verdejo  
VOCAL DE MUTUALIDAD  
Notaría 4 en Poza Rica

### A LA COMUNIDAD NOTARIAL DE NUESTRO COLEGIO:

Se extiende la presente invitación a todos los compañeros notarios y a sus equipos de trabajo, para que asistan el próximo **viernes 08 de agosto** del presente año a los eventos que tendremos en el auditorio Fernando Finck Baturoni de nuestro Colegio, los cuales de llevarán bajo el siguiente orden del día:

- a) **16:00 - 16:30 HORAS** Entrega de reconocimientos a los 27 compañeros notarios que fueron convocados por parte del Organismo Público Electoral del Estado de Veracruz (OPLE) para participar en el cómputo de la reciente elección judicial.
- b) **16:30 - 18:30 HORAS** Ponencia sobre el alcance y mejores prácticas respecto al cumplimiento de las obligaciones deducidas de las reformas a la **LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, que impartirá nuestro comisionado en prevención de lavado de dinero, Notario Jorge Armando Lince de la Peña, titular de la notaría número veintiséis con residencia en la Ciudad de Banderilla, Veracruz (se adjunta, a la presente convocatoria, material que nos ofrece el expositor).

POR LO QUE NOS UNE

ATENTAMENTE.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave;  
31 de julio del año 2025.

  
**LIC. JOAQUÍN TIBURCIO GALICIA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

**ACTIVIDADES VULNERABLES DEL NOTARIADO**

**LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**

ARTICULO 17, FRACCIÓN XII, APARTADO A							
ACTIVIDAD VULNERABLE	ACTOS JURÍDICOS U OPERACION	OBLIGACIONES					
		UMBRAL DE IDENTIFICACIÓN (ARMAR EXPEDIENTE ÚNICO)	UMBRAL PARA PRESENTAR AVISOS	MEDIO PARA PRESENTAR AVISOS	RESTRICCIÓN DE USO DE EFECTIVO / DEPOSITOS EN EFECTIVO EN CUENTA BANCARIA	IDENTIFICACIÓN DE FORMA DE PAGO EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO CON COMPROBANTES DE PAGO	RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LAS REFORMAS EN EL DO
A) La transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles, salvo las garantías que se constituyan en favor de instituciones del sistema financiero u organismos públicos de vivienda. (INMUEBLES)	COMPRAVENTA	Siempre se requiere expediente único de los comparecientes	Cuando el monto de la operación sea igual o superior a <b>8,000 UMAS</b>	DECLARANOT	No se acepta efectivo superior a 8,025 UMAS	Cuando el monto de la operación sea superior a 8,025 UMAS	10 AÑOS
	Compraventa a plazos (PAGO POSTERIOR A LA FECHA DE FIRMA, CON O SIN RESERVA DE DOMINIO)	Siempre se requiere expediente único de los comparecientes	Cuando el monto de la operación sea igual o superior a <b>8,000 UMAS</b>	DECLARANOT	No se acepta efectivo superior a 8,025 UMAS	Cuando el monto de la operación sea superior a 8,025 UMAS	10 AÑOS
	Formalización de contratos de CV	Siempre se requiere expediente único de los comparecientes	Cuando el monto de la operación sea igual o superior a <b>8,000 UMAS</b>	DECLARANOT	No se acepta efectivo superior a 8,025 UMAS	Cuando el monto de la operación sea superior a 8,025 UMAS	10 AÑOS
	Donaciones a título oneroso o gratuito	Siempre se requiere expediente único de los comparecientes	Cuando el monto de la operación sea igual o superior a <b>8,000 UMAS</b>	DECLARANOT	No se acepta efectivo superior a 8,025 UMAS	Cuando el monto de la operación sea superior a 8,025 UMAS	10 AÑOS
	Cesión onerosa o gratuita (Aplica para aportaciones de inmuebles a Fideicomisos y reversión de la propiedad del mismo)	Siempre se requiere expediente único de los comparecientes	Cuando el monto de la operación sea igual o superior a <b>8,000 UMAS</b>	DECLARANOT	No se acepta efectivo superior a 8,025 UMAS	Cuando el monto de la operación sea superior a 8,025 UMAS	10 AÑOS
	Adjudicación por herencia	Siempre se requiere expediente único de los comparecientes	Cuando el monto de la operación sea igual o superior a <b>8,000 UMAS</b>	DECLARANOT	No se acepta efectivo superior a 8,025 UMAS	Cuando el monto de la operación sea superior a 8,025 UMAS	10 AÑOS
	Adjudicación judicial	Siempre se requiere expediente único de los comparecientes	Cuando el monto de la operación sea igual o superior a <b>8,000 UMAS</b>	DECLARANOT	No se acepta efectivo superior a 8,025 UMAS	Cuando el monto de la operación sea superior a 8,025 UMAS	10 AÑOS
	Fideicomisos traslativos de dominio / transmisión de la propiedad en ejecución del fideicomiso	Siempre se requiere expediente único de los comparecientes	Cuando el monto de la operación sea igual o superior a <b>8,000 UMAS</b>	DECLARANOT	No se acepta efectivo superior a 8,025 UMAS	Cuando el monto de la operación sea superior a 8,025 UMAS	10 AÑOS
	CV con pago con bien distinto a dinero (Dación en pago)	Siempre se requiere expediente único de los comparecientes	Cuando el monto de la operación sea igual o superior a <b>8,000 UMAS</b>	DECLARANOT	No se acepta efectivo superior a 8,025 UMAS	Cuando el monto de la operación sea superior a 8,025 UMAS	10 AÑOS
	CV pagada con otro bien inmueble	Siempre se requiere expediente único de los comparecientes	Cuando el monto de la operación sea igual o superior a <b>8,000 UMAS</b>	DECLARANOT	No se acepta efectivo superior a 8,025 UMAS	Cuando el monto de la operación sea superior a 8,025 UMAS	10 AÑOS
Hipoteca	Siempre se requiere expediente único de los comparecientes	Cuando el monto del valor garantizado sea sea igual o superior a <b>8,000 UMAS</b>	DECLARANOT	No se acepta efectivo superior a 8,025 UMAS	Cuando el monto de la operación sea superior a 8,025 UMAS	10 AÑOS	
Servidumbres	Siempre se requiere expediente único de los comparecientes	Cuando el monto de la indemnización sea igual o superior a <b>8,000 UMAS</b>	DECLARANOT	No se acepta efectivo superior a 8,025 UMAS	Cuando el monto de la operación sea superior a 8,025 UMAS	10 AÑOS	
B) El otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable. Las operaciones previstas en este inciso siempre serán objeto de aviso:	Poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable	Siempre se requiere expediente único de los comparecientes	Siempre se presenta Aviso	PORTAL PREVENCIÓN LAVADO DE DINERO SAT / UIF	No aplica	No aplica la obligación de identificar forma de pago	10 AÑOS
C) La constitución de personas morales, fusión o escisión, su modificación patrimonial derivada de aumento o disminución de capital social, así como la compraventa de acciones y partes sociales de tales personas (estas últimas solo cuando sea fe pública directa).	Constituciones de sociedades de cualquier naturaleza (Cualquier tipo de persona jurídica)	Siempre se requiere expediente único de los socios o accionistas	Siempre se presenta Aviso	PORTAL PREVENCIÓN LAVADO DE DINERO SAT / UIF	No aplica	No se identifica la forma de pago del capital social, existe criterio de la UIF al respecto	10 AÑOS
	Protocolizaciones de fusiones o escisiones	Siempre se requiere expediente único de la PM	Siempre se presenta Aviso	PORTAL PREVENCIÓN LAVADO DE DINERO SAT / UIF	No aplica	No aplica la obligación de identificar forma de pago	10 AÑOS
	Protocolizaciones de aumentos o disminuciones de capital aunque exista fe pública directa o indirecta	Siempre se requiere expediente único de la PM	Siempre se presenta Aviso	PORTAL PREVENCIÓN LAVADO DE DINERO SAT / UIF	No aplica	No aplica la obligación de identificar forma de pago	10 AÑOS
	Protocolizaciones de asambleas que aprueben compraventa de acciones o partes sociales	Siempre se requiere expediente único de la PM	Siempre se presenta Aviso	PORTAL PREVENCIÓN LAVADO DE DINERO SAT / UIF	No se acepta efectivo superior a 3,210 UMAS	Se deberá identificar la forma de pago cuando el monto de la CV sea igual o superior a 8,025 UMAS	10 AÑOS
	Formalización en instrumento público de CV de acciones o partes sociales	Siempre se requiere expediente único de los accionistas que realicen la operación ya sea PF o PM	Siempre se presenta Aviso	PORTAL PREVENCIÓN LAVADO DE DINERO SAT / UIF	No se acepta efectivo superior a 3,210 UMAS	Se deberá identificar la forma de pago cuando el monto de la CV sea igual o superior a 8,025 UMAS	10 AÑOS
Protocolizaciones de aumentos o disminuciones de capital	Siempre se requiere expediente único de la PM	Siempre se presenta Aviso	PORTAL PREVENCIÓN LAVADO DE DINERO SAT / UIF	No aplica	No aplica	10 AÑOS	
D) La constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o garantía, salvo los que se constituyan para garantizar algún crédito a favor de instituciones del sistema financiero u organismos públicos de vivienda.	Constitución de fideicomisos TRASLATIVOS DE DOMINIO	Siempre se requiere expediente único de los fideicomitentes, fideicomisarios y fiduciario	Cuando el monto de <b>PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO</b> sea igual o superior a <b>4,000 UMAS</b>	PORTAL PREVENCIÓN LAVADO DE DINERO SAT / UIF	No aplica	No aplica	10 AÑOS
	Constitución de fideicomisos DE GARANTÍA	Siempre se requiere expediente único de los fideicomitentes, fideicomisarios y fiduciario	Cuando el monto de <b>PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO</b> sea igual o superior a <b>4,000 UMAS</b>	PORTAL PREVENCIÓN LAVADO DE DINERO SAT / UIF	No aplica	No aplica	10 AÑOS
	Modificación de Fideicomisos traslativos de dominio o garantía o modificación de fideicomitentes o fideicomisarios	Siempre se requiere expediente único de los fideicomitentes, fideicomisarios y fiduciario	Cuando el monto de <b>PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO</b> sea igual o superior a <b>4,000 UMAS</b>	PORTAL PREVENCIÓN LAVADO DE DINERO SAT / UIF	No aplica	No aplica	10 AÑOS
E) El otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía, en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero o no sea un organismo público de vivienda.	Formalización en instrumento de contratos de mutuo, crédito o préstamo	Se requiere expediente del acreedor, del deudor y, en su caso, de los avalués u obligados solidarios	Siempre se presenta Aviso	PORTAL PREVENCIÓN LAVADO DE DINERO SAT / UIF	No aplica	No aplica	10 AÑOS
	Ratificación de firmas de acreedor, del deudor y, en su caso, de los avalués u obligados solidarios	Se requiere expediente del acreedor, del deudor y, en su caso, de los avalués u obligados solidarios	Siempre se presenta Aviso	PORTAL PREVENCIÓN LAVADO DE DINERO SAT / UIF	No aplica	No aplica	10 AÑOS

# REFORMA LFPIORPI

Julio 2025

Not. Jorge Armando Lince de la Peña

## Artículo 17-XII-A

- ▶ Actos u operaciones ante los Notarios, las **protocolizaciones, así como cualquier otro acto que conlleve su formalización.**
- ▶ Se agrega el apartado D al artículo que obliga a las persona facilitadoras públicas y privadas en términos de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias con las mismas obligaciones que los Notarios

## Actividades Vulnerables

- ▶ a) Transmisión o Constitución de Derechos Reales baja el Umbral de Aviso de 16,000 a 8,000 UMAS (\$905,120.00 en 2025).
- ▶ b) Otorgamiento de poderes con carácter de irrevocable queda igual.
- ▶ c) Constitución de Personas Morales y su modificación patrimonial, ahora dan aviso **SIEMPRE** (antes 8025 UMAS).
- ▶ d) Constitución de Fideicomisos traslativos de Dominio o Garantía **SOBRE INMUEBLES**. Aviso de 8,025 a 4000 UMAS (\$452,560.00 en 2025)
- ▶ e) Mutuos o créditos con o sin garantía queda igual.

# ART. 18 OBLIGACIONES

- ▶ I.- Identificar y Conocer de Manera Directa al Cliente o Usuario (RCG)
- ▶ II.- Se reconoce en Ley (Art. 3-XII) que no formamos una relación de Negocios con el Cliente o Usuario
- ▶ III.- Dueño Beneficiario:
  - ▶ Cuando el Cliente o Usuario sea Persona Moral, Fideicomiso u otra figura jurídica recabar documentos e información de su dueño beneficiario.
  - ▶ Cuando el Cliente o Usuario sea Persona Física recabar información de si tiene conocimiento o no de la existencia de un Dueño Beneficiario.
- ▶ IV.- Custodiar, Proteger y Resguardar la información por 10 años
- ▶ IV Bis.- Realizar Alta y Registro, modificación o baja en el Portal.
- ▶ V.- Brindar las Facilidades para que se lleven a cabo Visitas de Verificación.
- ▶ VI.- Presentar Avisos e Informes, se incluye en esta fracción el Aviso de 24 Horas con alerta.

# ART. 18 OBLIGACIONES

Entrarán en vigor cuando se emitan las nuevas Reglas de Carácter General (Art. Tercero Transitorio)

- ▶ VII.- Implementar un Sistema de Gestión de Riesgos, que permite identificar, analizar, entender y mitigar los riesgos de la actividad vulnerable.
- ▶ VIII.- Elaborar un manual de políticas internas para el cumplimiento de **TODAS** las obligaciones incluyendo operaciones que se lleven a cabo con Personas Políticamente Expuestas.
- ▶ IX.- Implementar procesos de selección de personal, así como su **capacitación anual** a todos los que tengan relación directa con el cliente o usuario.
- ▶ X.- Contar con mecanismos automatizados que permitan llevar un monitoreo permanente de los actos u operaciones para identificar aquellas que no se encuentren dentro de un **perfil transaccional**, así como de las operaciones que deban acumularse y de las Personas Políticamente Expuestas.
- ▶ XI.- Contar con la revisión de una auditoría interna o auditoría externa que deberá dictaminar por separado por cada año de calendario.

# BENEFICIARIO CONTROLADOR

- ▶ Se adiciona el Capítulo IV Bis, (Arts. 33 Bis, 33 Ter y 33 Quáter) relativo al Beneficiario Controlador.
- ▶ Va dirigido a las sociedades mercantiles a efecto de que determinen claramente quien sea su beneficiario controlador, el cual siempre deberá ser una persona física.
- ▶ Cuando se constituyan derechos o se transmita el dominio sobre los títulos representativos del capital social, estas deberán presentar aviso al sistema electrónico de la Secretaría de Economía, así como **registrar** a su Beneficiario Controlador en dicho sistema.
- ▶ Respecto a las sociedades y asociaciones civiles, las Entidades Federativas deberán crear el mecanismo idóneo para el registro del beneficiario controlador.

# OTRAS CONSIDERACIONES

- ▶ Respecto a la restricción de uso de efectivo (Art. 32), ya se especifica la liquidación o el pago que se realice en efectivo por conducto de una entidad financiera.
- ▶ El artículo 55 establece de manera clara “por única ocasión el total de las infracciones en que incurra”, Al respecto de que la autoridad se abstenga de sancionar a un infractor, cumpliendo con los demás requisitos establecidos. Asimismo, en el caso de una ulterior visita la reducción de sanciones hasta en un 50%.
- ▶ Para el caso de las infracciones que prevén la terminación de la función notarial, se traslada la facultad a las autoridades competentes, a fin de iniciar un procedimiento sancionador conforme a sus facultades.
- ▶ La Secretaría será la responsable de elaborar y mantener actualizado un listado de las Personas Políticamente Expuestas (Art. 51 Ter).
- ▶ En cuanto al desarrollo de las visitas de verificación faculta a la autoridad a requerir información, documentación, datos e imágenes que se encuentren relacionadas con el acto u operación.
- ▶ Asimismo, se faculta a la autoridad para celebrar convenios con los registros públicos y otras dependencias para recabar información.

## Antes de la Reforma

- ▶ Transmisión o constitución de Derechos reales **16,000 UMAS (\$1'810,240.00)**
- ▶ Poderes de administración o dominio irrevocables **SIEMPRE**
- ▶ Constitución de personas morales y modificación patrimonial **8,025 UMAS (\$907,948.50)**
- ▶ Fideicomisos traslativos de dominio o garantía sobre inmuebles **8,025 UMAS (\$907,948.50)**
- ▶ Mutuo o crédito **SIEMPRE**

## Posterior a la Reforma

- ▶ Transmisión o constitución de Derechos reales **8,000 UMAS (\$905,120.00)**
- ▶ Poderes de administración o dominio irrevocables **SIEMPRE**
- ▶ Constitución de personas morales y modificación patrimonial **SIEMPRE**
- ▶ Fideicomisos traslativos de dominio o garantía sobre inmuebles **4,000 UMAS (\$452,560.00)**
- ▶ Mutuo o crédito **SIEMPRE**

# UMBRALES DE AVISO

## Antes de la Reforma

- ▶ Transmisión o constitución de Derechos reales **8,025 UMAS (\$907,948.50)**
- ▶ Constitución de personas morales y modificación patrimonial **3,210 UMAS (\$363,179.40)**

## Posterior a la Reforma

- ▶ Transmisión o constitución de Derechos reales **8,025 UMAS (\$907,948.50)**
- ▶ Constitución de personas morales y modificación patrimonial **3,210 UMAS (\$363,179.40)**

RESTRICCIÓN DE USO DE EFECTIVO

- ▶ Se abstenga de cumplir con los requerimientos de la Secretaría.
- ▶ Incumpla con **cualquiera de las obligaciones** de la Ley.
- ▶ Incumpla con la obligación de presentar en tiempo los avisos (hasta 30 días después de que debieron ser presentados).
- ▶ Presentar avisos sin reunir los requisitos del Art. 24.
- ▶ Multa 200 a 2,000 UMAS (\$22,628.00 a \$226,280.00)
- ▶ Incumplan con la identificación del método de pago cuando deba identificarse.
- ▶ Se incumpla con las obligaciones del 33 Bis y 33 Ter (beneficiario controlador)
- ▶ Presente avisos de manera extemporánea por más de 30 días a que debieron ser presentados.
- ▶ Multa 2,000 a 10,000 UMAS (\$226,280.00 a \$1'131,400.00)
- ▶ Omitan presentar avisos.
- ▶ Incumpla la restricción de uso de efectivo.
- ▶ Multa 2,000 a 10,000 UMAS (\$1'131,400.00 a \$7,354,100.00)

## SANCIONES

- ▶ Se reforma el 55 que concede el beneficio de no ser sancionado por única ocasión **del total de las infracciones en que incurra** siempre que el cumplimiento se dé de manera espontánea, previo al inicio de la visita y **reconozca dentro del procedimiento de verificación** la falta en que incurrió.
- ▶ Cuando se haya ejercido este beneficio la sanción se reducirá hasta en un 50% (segunda visita)

- ▶ Las sanciones que prevén **terminación de la función** informará a la autoridad encargada de supervisar la función notarial para que inicie el procedimiento sancionador.

- ▶ Omitan presentar avisos.
- ▶ Incumpla la restricción de uso de efectivo.
- ▶ Multa 2,000 a 10,000 UMAS (\$1'131,400.00 a \$7,354,100.00)

## SANCIONES